

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH Nº DCB 2581/2014**  
Cochabamba, 29 de septiembre de 2014

**VISTOS**

La solicitud presentada por la empresa “CENTRO DE CONVERSIONES GNV PUNATA”, representada legalmente por DIEGO MONTAÑO QUINTEROS con C.I. 8797212 de Cochabamba, a través de la cual solicitó Autorización para la Operación y otorgamiento de Licencia de Operación de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV, en la forma de condiciones establecidas en el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado mediante Anexo del Decreto Supremo Nº 27956 de 22 de diciembre de 2004, en adelante el **REGLAMENTO**.

**CONSIDERANDO**

Que, conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley Nº 1600 (SIRESE) de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, la Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de 17 de mayo de 2005, faculta al ente Regulador otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, el Decreto Supremo Nº 28173 de 19 de mayo de 2005, autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente el **REGLAMENTO** en tanto sea aprobada la nueva reglamentación.

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 91 del **REGLAMENTO**, establece que las personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, interesadas en la construcción y operación de Talleres de Conversión, deberán cumplir lo exigido por el precitado decreto.

Que, mediante Resolución DCB 0829/2014 de 04 de abril de 2014, se autoriza la instalación del Taller de Conversión a GNV “CENTRO DE CONVERSIONES GNV PUNATA” a ser ubicado en la Av. Siles Nº 16, zona Los Sauces de la Provincia de Punata, del departamento de Cochabamba.

Que, mediante Informe DCB 0503/2014 de 04 de septiembre de 2014, se concluyó que el Taller de Conversión de GNV “CENTRO DE CONVERSIONES GNV PUNATA”, cumple con los requisitos de infraestructura básica establecidos en los artículos 94 y 95 del Reglamento y recomienda autorizar la operación del Taller de Conversión a GNV “CENTRO DE CONVERSIONES GNV PUNATA”, y la respectiva Licencia de Operación.

Que, el Informe Legal DCB 0541/2014 de 29 de septiembre de 2014, concluye que habiendo sido cumplidos los requisitos legales establecidos en el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, se recomienda la autorización de operación y la licencia de operación a favor de la empresa “CENTRO DE CONVERSIONES GNV PUNATA”

**CONSIDERANDO**

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH Nº 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH Nº 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el primer resuelve inciso b) de la Resolución Administrativa ANH Nº DJ 0371/2014 de 17 de febrero de 2014, el Director Ejecutivo <sup>interino</sup> de la ANH resuelve

delegar a los jefes de Unidad Distrital de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en ámbito de su jurisdicción y competencia, Emitir y firmar Resoluciones Administrativas de Autorización de Construcción y Operación de Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular (GNV).

**POR TANTO;**

El Jefe de Unidad Distrital del Departamento de Cochabamba de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en atención a lo precedentemente expuesto y en ejercicio de las atribuciones delegadas;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Autorizar al Taller de Conversión a GNV “CENTRO DE CONVERSIONES GNV PUNATA”, representado legalmente por **DIEGO MONTAÑO QUINTEROS** con C.I. 8797212 de Cochabamba, la **OPERACIÓN** de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV.

**SEGUNDO.-** Otorgar a favor del Taller de Conversión a GNV “CENTRO DE CONVERSIONES GNV PUNATA”, la Licencia de Operación de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV, a ser ubicado en la Av. Siles N° 16, zona Los Sauces de la Provincia de Punata, del departamento de Cochabamba.

**TERCERO.-** La Licencia de Operación otorgada mediante la presente Resolución Administrativa tendrá una vigencia de 2 (dos) años computables a partir de la fecha de emisión de la misma, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del **REGLAMENTO**.

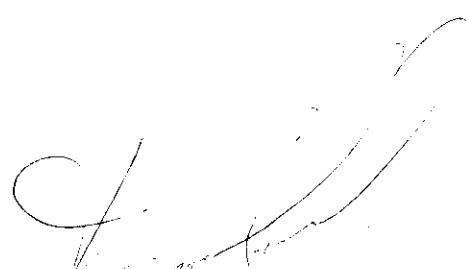
**CUARTO.-** El Taller de Conversión a GNV “CENTRO DE CONVERSIONES GNV PUNATA”, deberá someterse a las inspecciones técnicas que periódicamente efectuará la Agencia Nacional de Hidrocarburos por sí o a través de terceros y las autoridades administrativas competentes, de acuerdo a disposición legal, tanto a las instalaciones como a los sistemas de seguridad.

**QUINTO.-** El Taller de Conversión a GNV “CENTRO DE CONVERSIONES GNV PUNATA”, queda obligado a que sus instalaciones y su operación, cumplan con las normas técnicas establecidas en el **REGLAMENTO**, así como también al cumplimiento de las normas de seguridad y medio ambiente.

**SEXTO.-** La presente Resolución Administrativa podrá ser revocada o cancelada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, por las causales indicadas en el artículo 128 del **REGLAMENTO**.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Dr. Freddy Zenteno Lara  
PROFESIONAL JURÍDICO ADM. A.I.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS  
DISTRITAL COCHABAMBA